

# MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE

### **PARCELA R-7**

### **SITUACIÓN**

PARCELA R-7, PLAN PARCIAL SECTOR US14-02-01, "CONDADO DE ALHAMA", ALHAMA DE MURCIA

**PROMOTOR** 

ALHAMA FIRST PROPERTY INVESTMET, S.L.





### MARIANO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

T. 966 767 945 estudio@c2marquitectura.com Avda. el Mojón 43, 30740, San Pedro del Pinatar, Murcia

#### **INDICE**

#### I. MEMORIA

- 1.1 ANTECEDENTES
- 1.2 OBJETO.
- II. REFERENCIAS URBANÍSTICAS.
- III. ÁMBITO Y DELIMITACIÓN.
- IV. CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENADOR URBANA.
- V. CONCLUSIÓN
- **VI. PLANOS**

#### I. MEMORIA.

#### 1.1 ANTECEDENTES

La sociedad **ALHAMA FIRST PROPERTY INVESTMENT**, **S.L.** con **C.I.F B-88.144.951** y con domicilio en **Paseo de la Castellana 93, 9º, Madrid**, promueve la redacción del presente Estudio de Detalle de la de la parcela R-7, integrada en el Plan Parcial Sector US14-02-01, "Condado de Alhama", situado en Alhama de Murcia (Murcia); cuya referencia catastral es 4675225XG4747F0001JD.

Dada la existencia de un Estudio de Detalle previo aprobado por el Ayuntamiento en 2008, se presenta esta modificación para adecuar y reajustar la nueva ordenación propuesta, incluyendo nuevos viarios y nuevas parcelas; distribuyendo la edificabilidad en función de las tipologías edificatorias; quedando así sin validez el anterior Estudio de Detalle.

Igualmente, se entrega una modificación del Estudio de Detalle de la Parcela R-7; ya presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de Alhama, cuyo objetivo es la ordenación general de la parcela.

Se proyecta la distribución de nuevos viarios generales que facilitan la circulación con el resto del complejo realizando las conexiones necesarias con el viario existente, dando continuidad y acceso a las diferentes subparcela; así como los viarios privados de acceso a cada subparcela creada, dotándola de una infraestructura viaria óptima para el buen funcionamiento.

Del mismo modo, se realiza una reparcelación pormenorizada para cada subparcela, asignándole una edificabilidad máxima y definiendo sus condiciones de edificación con los parámetros urbanísticos definidos en el Plan Parcial, los cuales se exponen con posterioridad; distribuyendo la edificabilidad en función de las tipologías edificatorias generando una imagen de conjunto similar a la ya existente en el complejo.

Se presenta una ordenación no vinculante de la distribución de la edificabilidad en toda la parcela, justificando con una huella aproximada, sujeta a posteriores cambios, pero siempre con la misma tipología empleada en el complejo, el consumo de toda la edificabilidad y su distribución con las diversas alturas utilizadas, como ejemplo de la nueva imagen de conjunto generada.

Esta modificación del Estudio de Detalle de la parcela R-7, deja sin validez a los anteriormente entregados.

#### **1.2 OBJETO DE ESTE ESTUDIO**

El Autor del Estudio de Detalle es el Arquitecto D. Mariano Sánchez Martínez, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

El objeto del presente documento es la redacción de un Estudio de Detalle que proporcione una ordenación de los volúmenes de suelo urbano de la parcela R-7, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento señaladas tanto en el Plan Parcial del Sector US14-02-01, como en el P.G.M.O. de Alhama de Murcia.

La parcela objeto de este estudio se sitúa en el Plan Parcial Sector US14-02-01 "Condado de Alhama", correspondiéndose con la parcela R-7, situada en el término municipal de Alhama de Murcia, paraje conocido por La Coquela, con una superficie de 166.060,60 m² y una edificabilidad de 75.325,00 m², destinada a uso residencial, esta parcela linda, al norte con la Parcela 8, Finca SLEL24, Finca SLEL 21 y finca SLEL 30, al sur con la finca R-6, Finca SLEL 30 y Finca ST 59, al este con la finca SLEL24 y Finca SGEL 21, y al oeste con la Finca SLEL 30 y la Finca SGEL 21.

Se proyecta la construcción de viviendas unifamiliares aisladas y agrupadas con piscina y viviendas en bloque plurifamiliares con piscinas comunitarias y zonas destinadas a espacio común, dando respuesta a las especificaciones del plan parcial; al igual que toda la urbanización necesaria para el buen funcionamiento de la parcela.

Por tanto, el objeto del presente Estudio de Detalle, es el cumplimiento de las especificaciones requeridas en el Plan parcial Sector US14-02-01 como del P.G.M.O. de Alhama de Murcia.

De este modo, a pesar de tratarse el presente Estudio de Detalle de un documento urbanístico, no se incluyen determinaciones urbanísticas que modifiquen o desarrollen las propias de la norma original, respondiendo básicamente su redacción y tramitación.

### II. REFERENCIAS URBANÍSTICAS

Las normas urbanísticas de aplicación sobre la parcela R-7 que se han considerado para la redacción del presente Estudio de Detalle, corresponden a las recogidas en el Plan Parcial Sector US14-02-01 "Condado de Alhama", así mismo, y complementariamente, se adaptará a lo dictado por el Plan General de Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y el Texto Refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia DL 1/2005.

#### El Texto Refundido de la ley del Suelo de la Región de Murcia DL 1/2005

Los Estudios de Detalle se encuentran regulados por la legislación regional, a la que se adapta el presente documento.

#### Artículo 120.-Estudios de Detalle.

- 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuese preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.
- 2. Su contenido tendrá por finalidad:
  - a. Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
  - b. La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.
- 3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público.
- 4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

#### Artículo 125.-Documentos de los Estudios de Detalle.

- 1. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:
  - a) Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.
  - b) Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.
- 2. Cuando la finalidad del Estudio Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberán analizar su influencia sobre el entorno afectado.

#### Artículo 142.- Tramitación de Estudios Detalle

- 1. Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región y publicación en dos diarios de mayor difusión regional.
- 2. El acuerdo se notificará individualizada mente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de guince días para presentación de alegaciones.
- A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.
- 4. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Región y se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

La regulación de los ED se encuentra contemplados en el Reglamento de Planeamiento, aprobado por RD 2.159/1978 de 23 de junio, vigente en virtud de la disposición transitoria octava de la LSRM, en lo que no se oponga a las prescripciones de ésta, con un contenido prácticamente idéntico al de la legislación regional.

#### **DERECHO SUPLETORIO**

R.P.U.

#### Art.65.

- 1. Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:
- a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiaras de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.
- b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.
- c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.
- 2. La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel.
- 3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

- 4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.
- 5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
- Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan General, Normas complementarias y Subsidiarias del Planeamiento Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

#### Art. 66.

Los estudios de detalle contendrán los siguientes documentos:

- 1. Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
- 2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.
- Planos a escala adecuada y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. LETURM.

#### Artículo 139. Estudios de Detalle

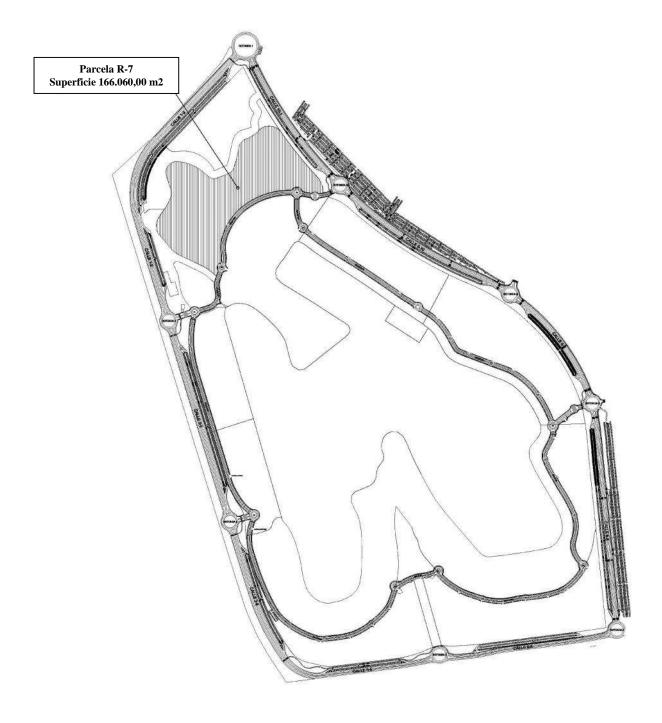
- 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso contemplar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.
- 2. Su contenido tendrá por finalidad:
  - a. Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.
  - La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.
- 3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.
- 4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

#### Artículo 144 Documentos de los Estudios de Detalle

- 1. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:
  - a. Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.
  - b. Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

### III. ÁMBITO Y DELIMITACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, es objeto del presente ED la ordenación volumétrica de la parcela R-7 delimitada por el Plan Parcial Sector US14-02-01 "Condado de Alhama", Alhama de Murcia.



La parcela R-7 está ubicada en suelo urbano y dispone de acceso directo al viario público que recorre el sector.

## IV. CONDICIONES URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

La parcela R-7 del Plan Parcial Sector US14-02-01, "Condado de Alhama" de Alhama de Murcia, corresponde a la manzana que se considera como ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle.

El índice de Edificabilidad global previsto para esta parcela es de 0.454 m² (t) m² (s), teniendo en cuenta la superficie total de la parcela (166.060,00 m²), resultando una superficie total edificable de 75.325,00 m² (t); este índice de edificabilidad está reflejado en el título de propiedad de la finca resultante de la segregación apareciendo como parte integrante del complejo inmobiliario privado.

DATOS GENERALES				
Parcela registral	166.060,00 m²			
Edificabilidad	75.325,00 m <sup>2</sup>			
Viales y aceras	56.201,60 m <sup>2</sup>			
Parcelas netas	109.858,40 m²			

La tipología de edificación que se pretende establecer en la parcela será tanto unifamiliar aislada y agrupada, como residencial colectiva en bloque con piscinas comunitarias; tal y como se puede ver en los planos de ordenación; ambos recogidos en el plan parcial citándose:

- Vivienda en edificación colectiva: responden a la tipología en bloque aislado, el uso fundamental es de residencial con las características de colectivo, entendiendo a tal efecto la posibilidad de elementos comunes o comunitarios y la posesión en proindiviso de la parcela inicial, sin que esto excluya la posibilidad de ciertas áreas privativas vinculadas a unidades habitables, debiendo siempre existir las áreas comunitarias mínimas que permitan la accesibilidad a todos los elementos provenientes de la división horizontal.
- Vivienda unifamiliar: responde a tipología con acceso directo desde la vía pública o espacio común privado, sin elementos comunes, a excepción de la estructura o sótano en su caso. Podrán tener servicios y espacios compartidos tales como jardines, piscinas, zonas deportivas, locales sociales, etc. Podrán ser aisladas o agrupadas. En este último caso se Página | 9

requerirá la realización de un proyecto unitario para el conjunto.

Interiormente, como se puede observar en los planos, se disponen viales interiores comunes, con el fin de cumplir los parámetros urbanísticos exigidos a la edificación a desarrollar en el interior de la manzana, atendiendo a las dimensiones mínimas que se determinan en la normativa; de igual forma se destinará una plaza de aparcamiento por cada vivienda. Tal como define el PGMO de Alhama de Murcia en el Art. 90:

"Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada serán las previstas para cada Zona de Ordenación Urbanística en las Normas Particulares de Zonas de Ordenación Urbanística, en todo caso siempre será obligatorio la previsión de plazas de aparcamientos, en los siguientes casos:

1ª. En edificios de uso residencial, con cinco o más viviendas, o apartamentos. Obligatoria una reserva de una plaza por vivienda o apartamento, y por cada 100m2 de local"

Parcela R-7				
Superficie construida máx. 75.325,00 m²				
Plazas mínimas 1 por Vivienda				

La ordenación propuesta mantiene la norma de aplicación correspondiente al Plan Parcial Sector US14-02-01, con los parámetros que figuran en los siguientes cuadros resumen:

Nombre	Sup. Parcela Original	Índice Edific. Max.	Superficie Máx.	Ocupación
R-7	166.060,00 m <sup>2</sup>	0.454 m <sup>2</sup> (t)m <sup>2</sup> (s)	75.325,00 m <sup>2</sup> (t)	No se fija

Estudio comparativo de la ordenanza inicial y la ordenación propuesta respecto a la totalidad de parámetros exigidos por las normas urbanísticas del Plan Parcial Sector US14-02-01:

Residencial colectiva en bloque				
	Plan Parcial	Ordenación		
Parcela Mínima	500 m <sup>2</sup>			
Altura Máxima	14 metros /cuatro plantas.	PB + III		
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades	Ver cuadro Edificabilidad en función		
		de zonas.		
Ocupación	No se fija	No se fija		
Retranqueo	0,00 a vial y a zona verde, 2,00 m	0,00 a vial y a zona verde, 2,00 m		
min.	entre edificios, sobre rasante.	entre edificios, sobre rasante.		
Uso	Residencial colectivo en bloque con	Residencial colectivo en bloque con		
	tolerancia de los usos (hotelero,	tolerancia de los usos (hotelero,		
	comercial, deportivo, etc.)	comercial, deportivo, etc.)		
Residencial Unifamiliar Aislado*				

	Plan Parcial	Ordenación
Parcela Mínima	250 m <sup>2</sup>	
Altura Máxima	11 metros /tres plantas.	PB +I
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades	Ver cuadro Edificabilidad en
		función de zonas.
Ocupación	No se fija	No se fija
Retranqueo	0,00 a vial y a zona verde, 2,00 m	0,00 a vial y a zona verde, 2,00 m
min.	entre edificios, sobre rasante.	entre edificios, sobre rasante.
Uso	Residencial colectivo en bloque con	Residencial colectivo en bloque
	tolerancia de los usos (hotelero,	con tolerancia de los usos
	comercial, deportivo, etc.)	(hotelero, comercial, deportivo,
		etc.)

Residencial Unifamiliar Agrupado*				
	Plan Parcial	Ordenación		
Parcela mínima	250 m <sup>2</sup>			
Altura Máxima	11 metros /tres plantas.	PB+I		
Edificabilidad	Ver cuadro de edificabilidades	Ver cuadro Edificabilidad en		
		función de zonas.		
Ocupación	No se fija	No se fija		
Retranqueo	0,00 a vial y a zona verde, 2,00 m	0,00 a vial y a zona verde, 2,00 m		
min.	entre edificios, sobre rasante.	entre edificios, sobre rasante.		
Uso	Residencial colectivo en bloque con	Residencial colectivo en bloque		
	tolerancia de los usos (hotelero,	con tolerancia de los usos		
	comercial, deportivo, etc.)	(hotelero, comercial, deportivo,		
		etc.)		

\*Se define parámetro de **frente mínimo de fachada** para la ordenación residencial unifamiliar, tanto aislado como agrupado, **de 7,00 metros a vial privado**. Se define con el fin de asegurar la correcta ventilación y acceso a las viviendas unifamiliares desde el vial propio de cada zona

Como puede observarse en los planos de proyecto, la ordenación del volumen máximo envolvente responde a grafiar las limitaciones de la norma original, sin exceptuar ningún paramento urbanístico de los permitidos por la LSRM para un Estudio de Detalle.

Por ese motivo, al no alterar las condiciones urbanísticas de la parcela ni, obviamente alterar las condiciones de la ordenación de las parcelas colindantes, no genera afecciones a su entorno, por lo cual no es necesario, en aplicación del art. 14, determinación de ámbito de influencia identificando los predios afectados.

Cuadro detallado de consumo de edificabilidad por zonas, se detalla: la superficie neta de cada zona, al igual que el índice de edificabilidad resultante en cada subparcela.

NOMBRE	PARCELA NETA	EDIFICABILIDAD	M2 EDIFICABILIDAD
Subparcela R-7.1.1	1973,59 m²	0,811 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1600,00 m²
Subparcela R-7.1.2	1617,84 m²		
Subparcela R-7.1.3	1819,73 m²	0,879 m²/m²	1600,00 m²
Subparcela R-7.1.4	1841,96 m²	0,869 m²/m²	1600,00 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.5	1709,33 m²		
Subparcela R-7.1.6	1789,14 m²	0,894 m²/m²	1600,00 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.7	1093,44 m²	0,915 m²/m²	1000,00 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.8	1609,04 m²		
Subparcela R-7.1.9	1029,15 m²	0,972 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000,00 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.10	1433,95 m²	0,907 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1300,00 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.11	2527,94 m²		
Subparcela R-7.1.12	1374,01 m²	0,946 m²/m²	1300,00 m²
Subparcela R-7.1.13	1103,45 m²	0,906 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000,00 m²
Subparcela R-7.1.14	1307,64 m²	0,765 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000,00 m²
Subparcela R-7.1.15	1490,34 m²		
Subparcela R-7.1.16	1190,67 m²	0,840 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000,00 m²
Subparcela R-7.1.17	1123,49 m²	0,890 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000,00 m²
Subparcela R-7.1.18	893,96 m²	1,119 m²/m²	1000,00 m²
Subparcela R-7.1.19	1710,07 m²		
Subparcela R-7.1.20	1484,61 m²	0,876 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1300,00 m²
Subparcela R-7.1.21	1301,04 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	998,21 m²
Subparcela R-7.1.22	730,99 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	560,85 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.23	899,50 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	690,13 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.24	722,08 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	554,01 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.25	899,50 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	690,13 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.26	864,60 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	663,36 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.27	727,22 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	557,95 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.28	864,60 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	663,36 m²
Subparcela R-7.1.29	723,74 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	555,28 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.30	861,94 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	661,32 m²
Subparcela R-7.1.31	882,24 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	676,89 m²
Subparcela R-7.1.32	902,54 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	692,47 m²
Subparcela R-7.1.33	882,24 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	676,89 m²
Subparcela R-7.1.34	839,60 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	644,18 m²
Subparcela R-7.1.35	809,88 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	621,37 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.36	839,60 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	644,18 m²
Subparcela R-7.1.37	869,75 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	667,31 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.38	918,54 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	704,74 m <sup>2</sup>
D. Mariano Sánchoz Martínoz			Página   12

Subparcela R-7.1.39	938,84 m²	0,767 m²/m²	720,32 m²	
Subparcela R-7.1.40	959,15 m <sup>2</sup>	0,767 m²/m²	735,90 m²	
Subparcela R-7.1.41	938,84 m²	0,767 m²/m²	720,32 m²	
Subparcela R-7.1.42	923,64 m²	0,767 m²/m²	708,65 m²	
Subparcela R-7.1.43	893,50 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	685,53 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.1.44	923,64 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	708,65 m²	
Subparcela R-7.1.45	919,03 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	705,12 m²	
Subparcela R-7.1.46	1224,31 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	939,34 m²	
Subparcela R-7.1.47	910,52 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	698,59 m²	
Subparcela R-7.1.48	731,68 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	561,37 m²	
Subparcela R-7.1.49	760,53 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	583,51 m²	
Subparcela R-7.1.50	881,85 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	676,59 m²	
Subparcela R-7.1.51	839,57 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	644,15 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.1.52	815,42 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	625,62 m²	
Subparcela R-7.1.53	983,82 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	754,83 m²	
Subparcela R-7.1.54	759,46 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	582,69 m²	
Subparcela R-7.1.55	1208,00 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	926,83 m²	
TOTAL R-7.1	61274,75 m <sup>2</sup>		41200,62 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.2.1	2136,84 m²	0,749 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1600,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.2.2	1510,99 m²	1510,99 m²		
Subparcela R-7.2.3	2165,96 m <sup>2</sup>	0,739 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1600,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.2.4	1077,37 m <sup>2</sup>	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	829,48 m²	
Subparcela R-7.2.5	1077,99 m²	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	829,96 m²	
Subparcela R-7.2.6	1025,47 m <sup>2</sup>	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	789,52 m²	
Subparcela R-7.2.7	1278,42 m²		984,27 m²	
Subparcela R-7.2.8	904,16 m <sup>2</sup>	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	696,12 m²	
Subparcela R-7.2.9	982,73 m²	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	756,61 m²	
TOTAL R-7.2	12159,93 m²		8085,96 m²	
Subparcela R-7.3.1	1417,86 m²	0,917 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1300,00 m²	
Subparcela R-7.3.2	1458,72 m²	2/ 2		
Subparcela R-7.3.3	1427,58 m <sup>2</sup>	0,911 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1300,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.4	1411,22 m²	0,921 m²/m²	1300,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.5	1813,69 m²	2.004 21 2	4200.00 2	
Subparcela R-7.3.6	1325,33 m²	0,981 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1300,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.7	1172,55 m <sup>2</sup>	1,109 m²/m²	1300,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.8	1055,99 m²	1,231 m²/m²	1300,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.9	635,16 m²	4.40521 2	1600.00. 2	
Subparcela R-7.3.10	1338,68 m <sup>2</sup>	1,195 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1600,00 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.11	1628,83 m²	0,982 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 1600,00 r		
Subparcela R-7.3.12			873,96 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.13	1194,33 m <sup>2</sup>	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	826,24 m <sup>2</sup>	
Subparcela R-7.3.14	1151,55 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	796,64 m <sup>2</sup>	

Cubaccala D 7 2 15	000 cc2	0.0022/2	COO 24 m²
Subparcela R-7.3.15	880,66 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	609,24 m²
Subparcela R-7.3.16	<b>parcela R-7.3.16</b> 882,31 m <sup>2</sup>		610,38 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.3.17	881,53 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	609,84 m²
Subparcela R-7.3.18	883,96 m²	0,692 m²/m²	611,52 m²
Subparcela R-7.3.19	882,31 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	610,38 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.3.20	883,09 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	610,92 m²
Subparcela R-7.3.21	897,45 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	620,86 m²
Subparcela R-7.3.22	894,89 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	619,08 m²
Subparcela R-7.3.23	897,03 m <sup>2</sup>	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	620,57 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.3.24	890,02 m <sup>2</sup>	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	615,72 m²
Subparcela R-7.3.25	884,17 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	611,67 m²
Subparcela R-7.3.26	886,26 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	613,11 m²
Subparcela R-7.3.27	1036,96 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	717,37 m²
Subparcela R-7.3.28	844,10 m <sup>2</sup>	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	583,95 m²
Subparcela R-7.3.29	791,27 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	547,40 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.3.30	633,76 m <sup>2</sup>	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	438,44 m²
Subparcela R-7.3.31	788,05 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	545,17 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.3.32	592,56 m <sup>2</sup>	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	409,93 m²
Subparcela R-7.3.33	1024,88 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	709,01 m²
Subparcela R-7.3.34	950,52 m²	0,692 m²/m²	657,57 m²
Subparcela R-7.3.35	823,14 m²	0,692 m²/m²	569,45 m²
TOTAL R-7.3	36423,72 m <sup>2</sup>		26038,42 m²
TOTAL	109858,40 m²		75325,00

### V. CONCLUSIÓN

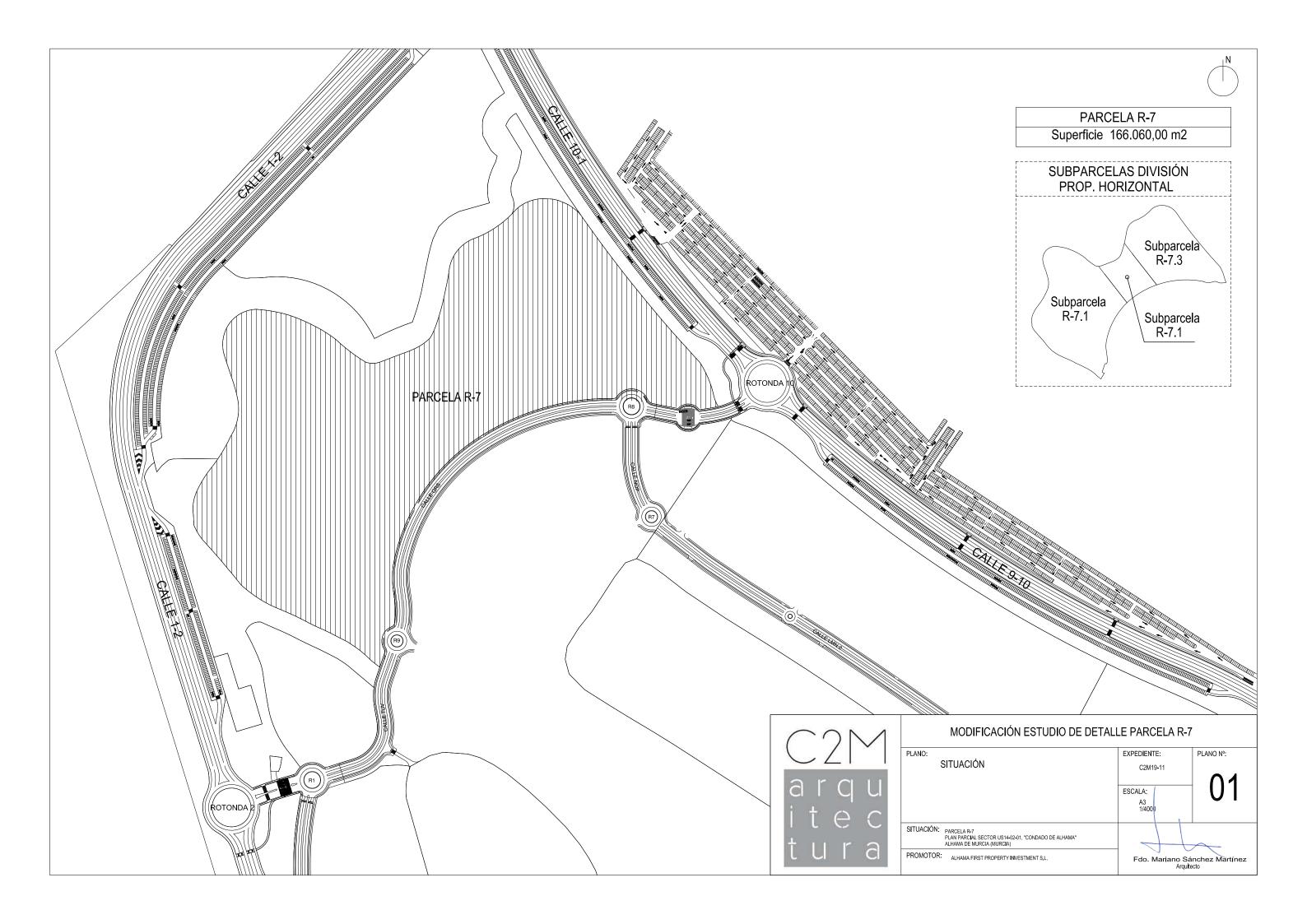
Con la presente memoria, junto a la documentación gráfica ajunta, que constituyen este documento, se da por concluida la redacción del presente Estudio de Detalle de la parcela R-7 del Plan Parcial Sector US14-02-01, "Condado de Alhama" de Alhama de Murcia (Murcia), que reúne todo lo necesario para su tramitación, todo ello conforme a las previsiones del planeamiento superior y la legislación aplicable.

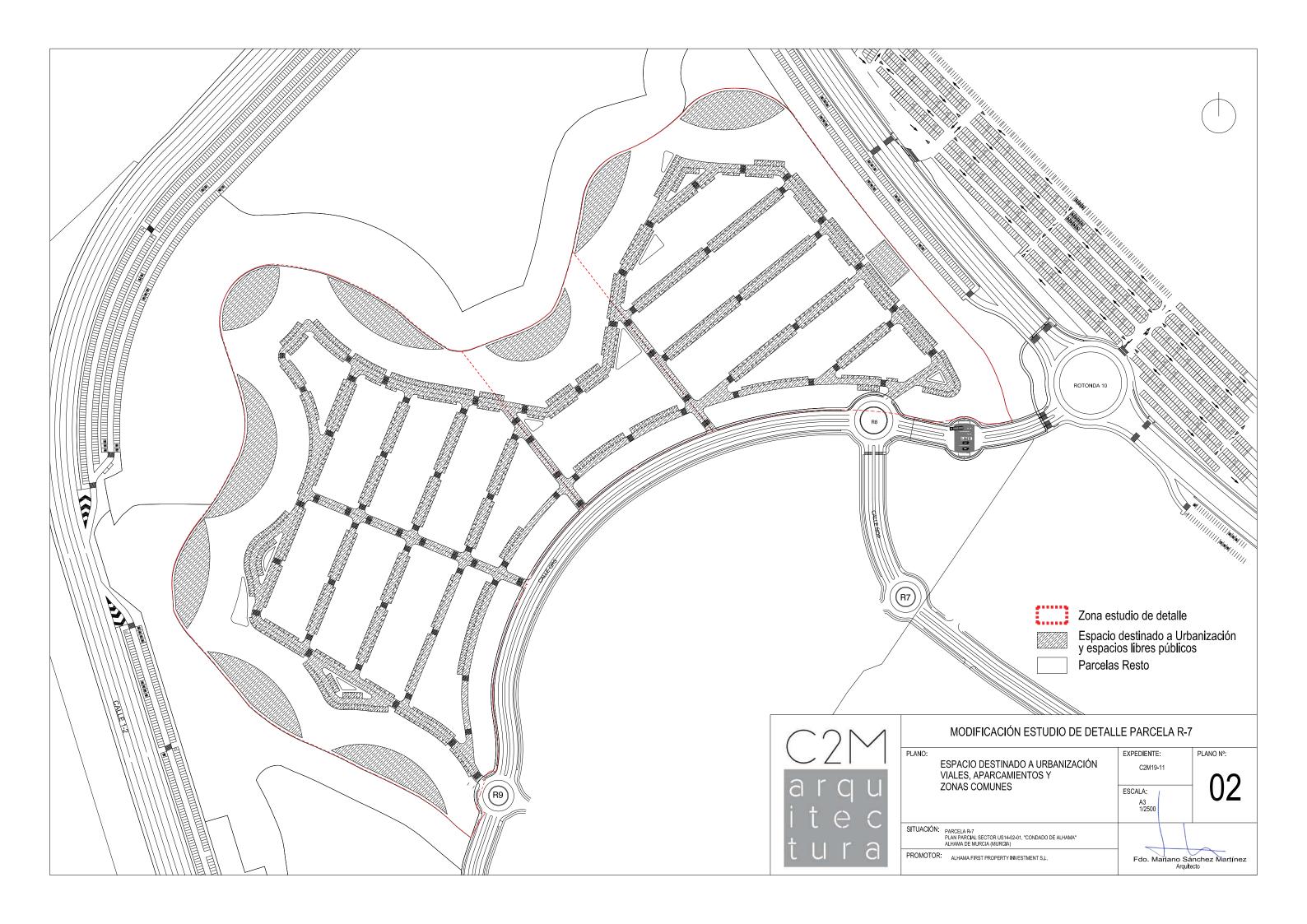
En Alhama de Murcia, octubre de 2020

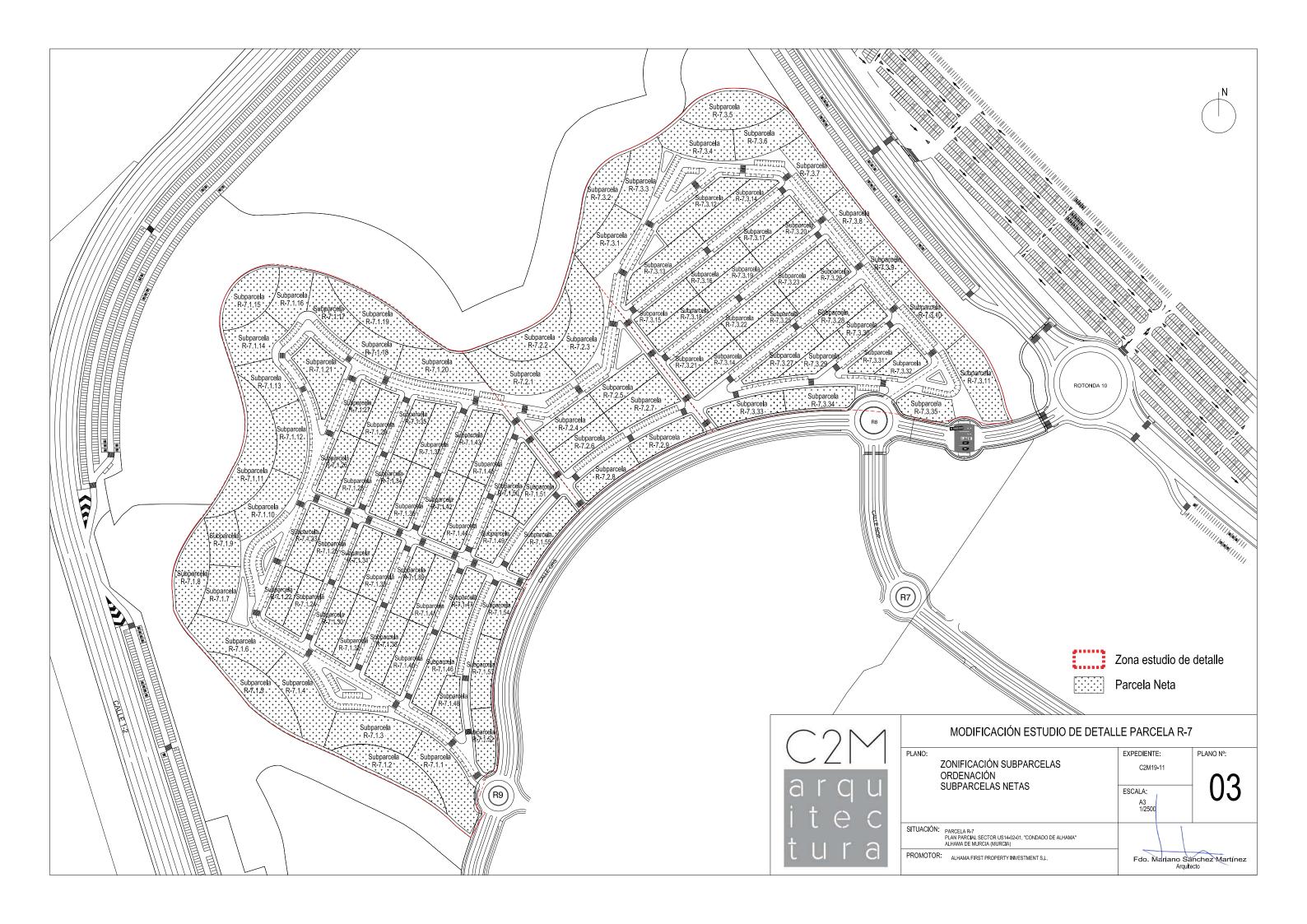
El Arquitecto:

D. Mariano Sánchez Martínez

VI. PLANOS.







NOMBRE	PARCELA NETA	EDIFICABILIDAD	M2 EDIFICABILIDAD	NOMBRE	PARCELA NETA	EDIFICABILIDAD	M2 EDIFICABILIDAD
Subparcela R-7.1.1	1973,59 m²	0,811 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1600,00 m²	Subparcela R-7.2.1	2136,84 m²	0,749 m²/m²	1600,00 m²
Subparcela R-7.1.2	1617,84 m²			Subparcela R-7.2.2	1510,99 m²		0,00 m²
Subparcela R-7.1.3	1819,73 m²	0,879 m²/m²	1600,00 m²	Subparcela R-7.2.3	2165,96 m <sup>2</sup>	0,739 m²/m²	1600,00 m²
Subparcela R-7.1.4	1841,96 m²	0,869 m²/m²	1600,00 m²	Subparcela R-7.2.4	1077,37 m²	0,770 m²/m²	829,48 m²
Subparcela R-7.1.5	1709,33 m²			Subparcela R-7.2.5	1077,99 m²	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	829,96 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.6	1789,14 m²	0,894 m²/m²	1600,00 m²	Subparcela R-7.2.6	1025,47 m <sup>2</sup>	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	789,52 m²
Subparcela R-7.1.7	1093,44 m²	0,915 m²/m²	1000,00 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.2.7	1278,42 m²	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	984,27 m²
Subparcela R-7.1.8	1609,04 m²			Subparcela R-7.2.8	904,16 m <sup>2</sup>	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	696,12 m²
Subparcela R-7.1.9	1029,15 m <sup>2</sup>	0,972 m²/m²	1000,00 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.2.9	982,73 m²	0,770 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	756,61 m²
Subparcela R-7.1.10	1433,95 m²	0,907 m²/m²	1300,00 m²	TOTAL R-7.2	12159,93 m²		8085,96 m²
Subparcela R-7.1.11	2527,94 m²			Subparcela R-7.3.1	1417,86 m²	0,917 m²/m²	1300,00 m²
Subparcela R-7.1.12	1374,01 m²	0,946 m²/m²	1300,00 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.2	1458,72 m²		
Subparcela R-7.1.13	1103,45 m²	0,906 m²/m²	1000,00 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.3	1427,58 m²	0,911 m²/m²	1300,00 m²
Subparcela R-7.1.14	1307,64 m²	0,765 m²/m²	1000,00 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.4	1411,22 m²	0,921 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1300,00 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.15	1490,34 m²		·	Subparcela R-7.3.5	1813,69 m²		
Subparcela R-7.1.16	1190,67 m²	0,840 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000,00 m²	Subparcela R-7.3.6	1325,33 m²	0,981 m²/m²	1300,00 m²
Subparcela R-7.1.17	1123,49 m²	0,890 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000,00 m²	Subparcela R-7.3.7	1172,55 m²	1,109 m²/m²	1300,00 m²
Subparcela R-7.1.18	893,96 m²	1,119 m²/m²	1000,00 m²	Subparcela R-7.3.8	1055,99 m²	1,231 m²/m²	1300,00 m²
Subparcela R-7.1.19	1710,07 m²			Subparcela R-7.3.9	635,16 m <sup>2</sup>		
Subparcela R-7.1.20	1484,61 m²	0,876 m²/m²	1300,00 m²	Subparcela R-7.3.10	1338,68 m²	1,195 m²/m²	1600,00 m²
Subparcela R-7.1.21	1301,04 m²	0,767 m²/m²	998,21 m²	Subparcela R-7.3.11	1628,83 m²	0,982 m²/m²	1600,00 m²
Subparcela R-7.1.22	730,99 m²	0,767 m²/m²	560,85 m²	Subparcela R-7.3.12	1263,31 m²	0,692 m²/m²	873,96 m²
Subparcela R-7.1.23	899,50 m²	0,767 m²/m²	690,13 m²	Subparcela R-7.3.13	1194,33 m²	0,692 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	826,24 m²
Subparcela R-7.1.24	722,08 m²	0,767 m²/m²	554,01 m²	Subparcela R-7.3.14	1151,55 m²	0,692 m²/m²	796,64 m²
Subparcela R-7.1.25	899,50 m <sup>2</sup>	0,767 m²/m²	690,13 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.15	880,66 m <sup>2</sup>	0,692 m²/m²	609,24 m²
Subparcela R-7.1.26	864,60 m²	0,767 m²/m²	663,36 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.16	882,31 m²	0,692 m²/m²	610,38 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.27	727,22 m²	0,767 m²/m²	557,95 m²	Subparcela R-7.3.17	881,53 m²	0,692 m²/m²	609,84 m²
Subparcela R-7.1.28	864,60 m²	0,767 m²/m²	663,36 m²	Subparcela R-7.3.18	883,96 m²	0,692 m²/m²	611,52 m²
Subparcela R-7.1.29	723,74 m²	0,767 m²/m²	555,28 m²	Subparcela R-7.3.19	882,31 m²	0,692 m²/m²	610,38 m²
Subparcela R-7.1.30	861,94 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	661,32 m²	Subparcela R-7.3.20	883,09 m²	0,692 m²/m²	610,92 m²
Subparcela R-7.1.31	882,24 m²	0,767 m²/m²	676,89 m²	Subparcela R-7.3.21	897,45 m²	0,692 m²/m²	620,86 m²
Subparcela R-7.1.32	902,54 m²	0,767 m²/m²	692,47 m²	Subparcela R-7.3.22	894,89 m²	0,692 m²/m²	619,08 m²
Subparcela R-7.1.33	882,24 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	676,89 m²	Subparcela R-7.3.23	897,03 m²	0,692 m²/m²	620,57 m²
Subparcela R-7.1.34	839,60 m <sup>2</sup>	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	644,18 m²	Subparcela R-7.3.24	890,02 m²	0,692 m²/m²	615,72 m²
Subparcela R-7.1.35	809,88 m²	0,767 m²/m²	621,37 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.25	884,17 m²	0,692 m²/m²	611,67 m²
Subparcela R-7.1.36	839,60 m <sup>2</sup>	0,767 m²/m²	644,18 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.26	886,26 m²	0,692 m²/m²	613,11 m <sup>2</sup>
Subparcela R-7.1.37	869,75 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	667,31 m <sup>2</sup>	Subparcela R-7.3.27	1036,96 m²	0,692 m²/m²	717,37 m²
Subparcela R-7.1.38	918,54 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	704,74 m²	Subparcela R-7.3.28	844,10 m²	0,692 m²/m²	583,95 m²
Subparcela R-7.1.39	938,84 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	720,32 m²	Subparcela R-7.3.29	791,27 m²	0,692 m²/m²	547,40 m²
Subparcela R-7.1.40	959,15 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	735,90 m²	Subparcela R-7.3.30	633,76 m²	0,692 m²/m²	438,44 m²
Subparcela R-7.1.41	938,84 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	720,32 m²	Subparcela R-7.3.31	788,05 m²	0,692 m²/m²	545,17 m²
Subparcela R-7.1.42	923,64 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	708,65 m²	Subparcela R-7.3.32	592,56 m²	0,692 m²/m²	409,93 m²
Subparcela R-7.1.43	893,50 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	685,53 m²	Subparcela R-7.3.33	1024,88 m²	0,692 m²/m²	709,01 m²
Subparcela R-7.1.44	923,64 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	708,65 m²	Subparcela R-7.3.34	950,52 m²	0,692 m²/m²	657,57 m²
Subparcela R-7.1.45	919,03 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	705,12 m²	Subparcela R-7.3.35	823,14 m²	0,692 m²/m²	569,45 m²
Subparcela R-7.1.46	1224,31 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	939,34 m²	R-7.3	36423,72 m <sup>2</sup>		26038,42 m²
Subparcela R-7.1.47	910,52 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	698,59 m²	TOTAL	109.858,40 m²		75325,00
Subparcela R-7.1.48	731,68 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	561,37 m²				
Subparcela R-7.1.49	760,53 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	583,51 m²				
Subparcela R-7.1.50	881,85 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	676,59 m²				
Subparcela R-7.1.51	839,57 m²	0,767 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	644,15 m²				
	045.40.3	0.757 3/ 3	1	1			



0,767 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

0,767 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

0,767 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

0,767 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

625,62 m<sup>2</sup>

754,83 m²

582,69 m<sup>2</sup>

926,83 m²

41200,62 m<sup>2</sup>

Subparcela R-7.1.52

Subparcela R-7.1.53 Subparcela R-7.1.54

Subparcela R-7.1.55

TOTAL R-7.1

815,42 m<sup>2</sup>

983,82 m<sup>2</sup>

759,46 m²

1208,00 m<sup>2</sup>

61274,75 m<sup>2</sup>

#### MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE PARCELA R-7

PLANO Nº: PLANO: EXPEDIENTE: ZONIFICACIÓN SUBPARCELAS C2M19-11 **TABLAS** ESCALA: A4 SE SITUACIÓN: PARCELA R-7
PLAN PARCIAL SECTOR US14-02-01, "CONDADO DE ALHAMA" ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

PROMOTOR: ALHAMA FIRST PROPERTY INVESTMENT S.L.

Fdo. Mariano Sánchez Martínez Arquitecto

